

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 15/2025/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**ASISTENTES**

|                          |                             |
|--------------------------|-----------------------------|
| Alcaldesa                | María Emma Buj Sánchez      |
| Primer Teniente Alcalde  | Juan Carlos Cruzado Punter  |
| Segundo Teniente Alcalde | Carlos José Méndez Muñoz    |
| Cuarto Teniente Alcalde  | Eduardo Suárez San José     |
| Vocal                    | Julio Esteban Igual         |
| Vocal                    | José Jesús Artigot Martínez |
| Vocal                    | Beatriz Redón Benedicto     |
| Secretario Acctal        | Martín Del Castillo García  |
| Interventora Acctal      | Ana Ortiz Ortiz             |

En la Casa Consistorial, siendo las 09:33 horas del día reseñado, en primera convocatoria, se reúnen, bajo la Presidencia de la Ilma Sra. Alcaldesa, los Sres. Concejales que arriba se citan, al objeto de tratar los diferentes puntos del orden del día, previamente notificado, sobre los que es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº. 2.864/2023, de 20 de junio. No asistió a la presente sesión, excusando su ausencia, la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Carmen Romero Górriz.

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Expediente nº. 15/2025/SESJGL:**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025.**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 14 de abril de 2025.

**2. Expediente nº. 2221/2025/TE:**

**APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 EN CONCEPTO DE OBRAS DE EMERGENCIA DE "ESTABILIZACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LA LADERA SURESTE SITA EN C/ BAJO LOS ARCOS", EMITIDA POR LA MERCANTIL SOLUTIOMA, SL.**

I. En relación con la relación valorada recibida por el/la Director/a de Obra, D. José Felipe Martínez Figuera sobre la Certificación n.º 1 de las obras citadas, ejecutadas por la empresa SOLUTIOMA\_, procede emitir el siguiente INFORME:

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN 583,447.96 € IVA incluido

HONORARIOS FACULTATIVOS 18.513,00 € IVA incluido

1. Sobre la Certificación nº 1 .- Fecha: FEBRERO de 2025

1.1. Supervisadas las obras, y la relación valorada, esta se corresponde con la obra ejecutada.

1.2. La Certificación nº 1, por un importe de 166.790,83 € (IVA incluido), SI ES CONFORME, no habiendo inconveniente para su abono.

1.3. El importe del porcentaje de los honorarios facultativos correspondientes a esta certificación es NO PROCEDE AL SER DE EMERGENCIA €.

1.4. La Dirección Facultativa de las obras corresponde al Ingeniero de Caminos D. José Felipe Martínez Figuera

1.5. La Supervisión de la obra corresponde a los Servicios Técnicos Municipales.

2. Fecha Inicio de las obras: 3 de febrero de 2025

Fecha terminación prevista: 2 de octubre de 2025

II. El órgano competente para aprobar la certificación es la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía n.º 2864/2023, de 20 de junio, por el que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las certificaciones de obra.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1, relativa a la factura n.º PU 25030, en concepto de obras de emergencia de "Estabilización de zonas críticas en la ladera Sureste sita en C/ Bajo Los Arcos", emitida por la mercantil SOLUTIOMA, S.L., por importe de 166.790,83 euros y consecuentemente proceder al abono de la misma conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.

El resultado detallado de la votación fue el siguiente: unanimidad.

**3. Expediente nº. 1130/2023/TE:**

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FUNDACIÓN VICENTE FERRER, POR IMPORTE DE 20.210,12 €, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, EJERCICIO 2023.**

**Antecedentes de hecho**

**I.-** Con fecha 26 de abril de 2023 se presenta solicitud de subvención por la Fundación Vicente Ferrer, destinada a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo (ejercicio 2023).

**II.-** Con fecha 30 de octubre de 2023 se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se concede a la Fundación Vicente Ferrer, en concepto de subvención de proyecto de cooperación en los países en vías de desarrollo:

| ASOCIACIÓN               | NIF        | DENOMINACIÓN PROYECTO/PROGRAMA                                                                                                                                                                                                       | CUANTÍA PROPUESTA Y PAGADA: |
|--------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| FUNDACIÓN VICENTE FERRER | G-09326745 | “Acceso al derecho de una vivienda digna con saneamiento adecuado desde una perspectiva de género para 78 familias pertenecientes a los colectivos más empobrecidos de la comunidad rural de Palthur, distrito de Anantapur, India ” | 20.210,12 €                 |

**III.-** Consta en el expediente documento contable de Realización del pago (n.º 12023000030028), que acredita que el pago fue realizado con fecha de anotación 10 de noviembre de 2023.

**IV.-** Con fecha 4 de marzo de 2024 se presenta solicitud de ampliación del plazo de inicio de la ejecución del proyecto por la Fundación Vicente Ferrer.

**V.-** Con fecha 8 de marzo de 2024, se adopta Decreto por la Alcaldía-Presidencia núm. 971/2024, por el que se concede a la Fundación Vicente Ferrer una ampliación del plazo para el inicio de la ejecución del proyecto de dos meses a contar desde la fecha de vencimiento (hasta el 10 de mayo de 2024).

**VI.-** Con fecha 13 de diciembre de 2024, se expone la problemática en la ejecución así como la segunda solicitud de prórroga de dos meses.

**VII.-** Con fecha 24 de febrero de 2025 se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se deniega la segunda solicitud de plazo para el inicio de la ejecución del proyecto subvencionado de cooperación, ejercicio 2023, por no cumplir con las exigencias previstas en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VIII.-** Con fecha 26 de febrero de 2025, se requiere a la Fundación Vicente Ferrer para que en el plazo improrrogable de quince días se presente la justificación de la subvención concedida.

**IX.-** Con fecha 10 de marzo de 2025, se presenta la renuncia a la subvención de 20.210,12 € ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto subvencionado.

**X.-** Con fecha 31 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria adopta acuerdo de “Declaración de incumplimiento total del objeto de la subvención concedida a la Fundación Vicente Ferrer de cooperación a los países en vías de desarrollo, correspondiente al ejercicio 2023”, ordenando la instrucción del correspondiente expediente de reintegro.

**XI.-** Con fecha 7 de abril de 2025, según consta en documento contable incorporado en el expediente, se recibe en la Tesorería municipal ingreso realizado por la Fundación Vicente Ferrer por el importe adeudado: 20.210,12 €.

**XII.-** Con fecha 10 de abril de 2025, se emite informe jurídico por la TAG de Servicios Sociales.

### **Fundamentos de derecho**

**I.-** Resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la ordenanza específica y convocatoria de subvención destinada a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 31 de marzo.

**II.-** El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión del día 31 de marzo, declara el incumplimiento total del proyecto subvencionado (acceso al derecho de una vivienda digna con saneamiento adecuado desde una perspectiva de género para 78 familias pertenecientes a los colectivos más empobrecidos de la comunidad rural de Palthur, distrito de Anantapur, India), por el que fue concedida una subvención de 20.210,12 €.

Asimismo se acordó la instrucción del correspondiente expediente de reintegro y se dispusieron los datos en aras a facilitar el ingreso de la subvención respecto la cual, se presenta renuncia y se desprende de la documentación presentada por la Fundación Vicente Ferrer, la voluntad de devolver la cuantía concedida.

No habiéndose iniciado el expediente de reintegro, la Fundación Vicente Ferrer, ingresa el importe de 20.210,12 €, tal y como se desprende del documento contable de ingreso obrante en el expediente administrativo. Circunstancia que motiva la declaración del cumplimiento de haber reintegrado el importe íntegro de la subvención concedida.

**III.-** El órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo relativo a la declaración de cumplimiento de reintegro de la subvención concedida, será la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el punto 9 de la convocatoria de subvención.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar el cumplimiento de la obligación de devolución de la subvención concedida por importe de 20.210,12 € a la Fundación Vicente Ferrer, correspondiente a la subvención destinada a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, ejercicio 2023, aún no habiendo sido instruido el correspondiente expediente de reintegro, por los motivos expuestos en el fundamento de derecho II.

**Segundo.-** Notificar a la Fundación Vicente Ferrer, con expresión de los recursos pertinentes.

**Tercero.-** Dar traslado a las Unidades de Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos, así como a la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

El resultado detallado de la votación fue el siguiente: unanimidad.

#### **4. Expediente nº. 2229/2025/TE:**

**OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A AUTOCARES URBANOS DE TERUEL S.L., COMO CONSECUENCIA DE LA EXPEDICIÓN DE BONOS DE JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025. TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.**

#### **Antecedentes de Hecho**

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, acordó aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Teruel, que, entre otros documentos, comprende el anteproyecto de explotación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de “Gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de Teruel”, a la empresa La Veloz, S.A.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de los pliegos que rigen la contratación, constituyó la mercantil Autocares Urbanos de Teruel, S.L..

Con fecha 12 de junio de 2015, fue suscrito contrato administrativo entre este Ayuntamiento y la referida empresa Autocares Urbanos de Teruel, S.L., para la gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión administrativa de gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Teruel.

Con fecha 7 de julio de 2015, fue dictado por la Alcaldía-Presidencia Decreto n.º 1.007/2015, por el que se señaló el día 20 de julio de 2015 como el día inicial de vigencia del expresado contrato administrativo.

Con fecha 20 de julio de 2015, se suscribió acta de inicio de la gestión del servicio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras correspondientes al proyecto de “Nuevas paradas en la red de autobuses urbanos por ampliación de la línea A”, así como, en relación con el reiterado contrato administrativo, el acuerdo de aprobar la modificación nº 1 al contrato, en el sentido de modificar la línea A en la zona de Las Viñas, y el acuerdo de aprobar la modificación nº 2 al contrato, en el sentido de modificar las líneas A y B en la C/ Miguel Servet.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación nº 3 al contrato, en el sentido de modificar el trazado de las líneas de refuerzo escolar (mañana/tarde) incluidos en la línea P, y de aprobar la modificación nº 4 al contrato, en el sentido de modificación A-1 (Línea A), modificación A-2 (Línea A), modificación Línea B, y modificación Línea P.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras correspondientes al proyecto de “construcción de paradas por ampliación de la línea de autobuses en la Fuenfresca, Teruel”.

II.- Con fecha 4 de abril de 2025 y n.º 7.099, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito formulado por D. Eduardo Gutiérrez Martín, en representación de Autocares Urbanos de Teruel, S.L., en solicitud de la subvención relativa a los bonos de jubilados y personas con discapacidad vendidos durante el primer trimestre de 2025, señalando los siguientes datos:

Mes de enero de 2025 (del 1 al 31): 1.509 tarjetas vendidas.

Mes de febrero de 2025 (del 1 al 28) : 1.412 tarjetas vendidas.

Mes de marzo de 2025 (del 1 al 31): 1.238 tarjetas vendidas.

Total: 4.159 tarjetas vendidas.

Significar que dado que cada tarjeta consta de diez viajes ello hace un total de 41.590 viajes vendidos de jubilados y personas con discapacidad, según el siguiente detalle:

Mes de enero de 2025 (del 1 al 31): 15.090

Mes de febrero de 2025 (del 1 al 28): 14.120

Mes de marzo de 2025 (del 1 al 31): 12.380

Total viajes: 41.590.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2024, y en el seno del expediente administrativo n.º 827/2024/TE, vino en acordar, entre otros extremos, el siguiente, en relación con el servicio municipal antedicho de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Teruel:

“Primero.- Aprobar la revisión ordinaria de tarifas según el detalle que sigue, y que entrarán en vigor el día 20 de julio de 2024, o el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, si éste es posterior:

|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| - Billete ordinario            | 1,30 €/viaje.      |
| - Abono Ordinario de 10 viajes | 1,05 € por viaje.  |
| - Abono Estudiantes 10 viajes  | 0,80 € por viaje.  |
| - Abono Jubilados 10 viajes    | 0,80 € por viaje”. |

De conformidad con lo anterior, fue publicado el correspondiente anuncio relativo a la señalada revisión de tarifas aprobadas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 136/2024, correspondiente al día 17 de julio de 2024.

Habida cuenta de lo anterior, dichas tarifas aprobadas entraron en vigor el día 20 de julio de 2024.

**IV.-** De otra parte, significar que por este Ayuntamiento se viene tramitando expediente administrativo n.º 611/2025/TE, en relación con ayudas directas del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales, de conformidad con el Real Decreto Ley 1/2025, de 28 de enero, habiendo formulado al expresado Ministerio este Ayuntamiento solicitud de ayuda con fecha 17 de febrero de 2025.

En relación con lo anterior, en el seno del expediente administrativo n.º 1090/2025/TE, tramitado por la Unidad de Contratación, fue adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 7 de abril de 2025, en los siguientes términos:

“Primero.- Aprobar la reducción en un 50% del precio de los abonos de transporte urbano colectivo del municipio de Teruel, en los términos establecidos en el Real Decreto- Ley 1/2025, de 28 de enero, durante el primer semestre del año 2025, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, solicitando las ayudas previstas en dicho Real Decreto Ley, conforme a la Orden Ministerial dictada al efecto.

Segundo.- El precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte colectivo de competencia local, correspondientes al servicio del municipio Teruel, no se modifica. No obstante, el concesionario vendrá obligado a cobrar a los usuarios el 50% del precio, de los que hayan utilizado entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, cuya vigencia se enmarque en dicho período, siendo el 50% restante del precio a cargo del Ayuntamiento, todo ello en base a lo establecido en la mencionada normativa aplicable.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden Ministerial, sobre el restablecimiento de las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/23, de 27 de diciembre, en desarrollo del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, que señala lo siguiente:

“Las comunidad autónomas o entidades locales que sean beneficiarias de la prórroga de las ayudas deberán hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información de que los descuentos implantados tienen financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, bien a través de la información ofrecida online, en los puntos de venta de los títulos de transportes o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas.

En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos a que se hace referencia en esta orden deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, e incluirán el logotipo específico disponible en la Sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible”.

Tercero.- Aprobar el pago al concesionario del importe del precio del 50% no aplicado a los usuarios, para lo cual se solicitará ayuda estatal al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 1/2025. La compensación se efectuará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

Cuarto.- El concesionario adoptará las medidas oportunas para que estos abonos solo puedan ser adquiridos y utilizados por los usuarios pagando el 50% del precio, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

Quinto.- El Ayuntamiento de Teruel abonará al concesionario el 50% del importe del precio oficial de cada tipo de abono utilizado entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, previa justificación del número y tipo de abonos utilizados. Para ello se aportará al Ayuntamiento, por el concesionario, la documentación que el Ministerio determine en su normativa de desarrollo del Real Decreto Ley 1/2025 y en los plazos que misma determine, resultando esto de aplicación sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario.

(...)”.

Habida cuenta de lo así acordado por el Pleno Municipal, no es objeto del presente expediente administrativo, y por tanto, del presente acuerdo, el abono a la empresa concesionaria, por los abonos de jubilados y personas con discapacidad vendidos en el primer trimestre de 2025, de la expresada compensación acordada.

**V.- Obran en el expediente:**

- Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio de Transportes, de fecha 11 de abril de 2025, previa a la fiscalización de la Intervención General Municipal.

- Informe de fiscalización favorable, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Intervención General Municipal.

- Documento de retención de crédito para gastos, emitido por la Intervención General Municipal.

## **Fundamentos de Derecho**

I.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, dispone en su cláusula 8, “Retribución del concesionario”, apartado 1. a), que “El concesionario percibirá como retribución por la gestión integral del servicio, los ingresos que se generen como consecuencia de la concesión administrativa, y en especial los siguientes:

a) Los que resulten de la venta de los diferentes tipos de títulos de transporte por aplicación a los usuarios de las tarifas municipales indicadas (incluidos los de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Subvención del Abono por parte de Jubilados)”.

II.- La ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones, por la expedición de abonos o tarjetas a jubilados y personas con discapacidad, por la utilización del servicio público de transporte urbano de viajeros mediante autobuses de la Ciudad de Teruel, fue aprobada definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 22 de febrero de 2005. El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de dicha ordenanza. No habiéndose formulado reclamaciones, reparos, observaciones ni alegaciones durante el correspondiente plazo de información pública y trámite de audiencia, se entendió, por disposición legal, definitivamente aprobada dicha modificación, habiendo entrado la misma en vigor con fecha 14 de mayo de 2024.

Dicha ordenanza dispone en sus artículos 3º y 4º lo siguiente:

“3º.- Beneficiario de la subvención: la empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros mediante autobuses de la ciudad de Teruel.

4º.- Determinación del importe de la subvención a que se refiere el artículo 3º:

Por parte de los beneficiarios de la tarjeta subvencionada de transporte se abonará, cualquiera que sea la tarifa vigente de este servicio, un importe equivalente al 40% de la misma por viaje, asumiendo el Ayuntamiento de Teruel el abono al concesionario del servicio público del 60% restante.

Dicha subvención se hará efectiva al concesionario por el Ayuntamiento de forma trimestral, previo informe favorable de la Intervención Municipal y siempre que por el concesionario se acredite el número de abonos vendidos”.

III.- Como ya anteriormente se ha significado en los antecedentes de hecho del presente, a partir del día 20 de julio de 2024 entraron en vigor las nuevas tarifas del servicio público que nos ocupa, siendo en concreto desde esa fecha la tarifa correspondiente al abono de jubilados 10 viajes de 0,80 € por viaje.

IV.- Atendiendo a las tarifas vigentes durante el primer trimestre del año 2025 del servicio público de referencia, así como a lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la ordenanza municipal antes transcritos, y dados los números de abonos vendidos señalados por la empresa concesionaria, resulta lo siguiente:

Período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025:

Número de viajes vendidos en abonos a usuarios jubilados y personas con discapacidad con tarjeta:

Mes de enero de 2025 (del 1 al 31): 15.090

Mes de febrero de 2025 (del 1 al 28): 14.120

Mes de marzo de 2025 (del 1 al 31): 12.380

Total viajes con tarjetas de jubilados y personas con discapacidad: 41.590.

Cantidades según la ordenanza municipal para determinar la subvención a abonar por el período de tiempo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de marzo de 2025:

|                                                                                                                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Precio de cada viaje utilizando la tarjeta especial de jubilados o personas con discapacidad:                     | 0,800 euros. |
| Cantidad a abonar por el jubilado o personas con discapacidad por cada viaje (40% tarifa vigente)                 | 0,320 euros. |
| Cantidad a asumir por el Ayuntamiento por cada viaje de jubilado o personas con discapacidad (60% tarifa vigente) | 0,480 euros. |

Por tanto, la subvención a abonar por el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 según los datos señalados por la empresa, es de:

| MES     | NÚMERO VIAJES | IMPORTE A ABONAR | TOTAL EUROS |
|---------|---------------|------------------|-------------|
| ENERO   | 15.090        | 0,4800 euros     | 7.243,20    |
| FEBRERO | 14.120        | 0,4800 euros     | 6.777,60    |
| MARZO   | 12.380        | 0,4800 euros     | 5.942,40    |
| TOTAL   | 41.590        |                  | 19.963,20   |

**V.-** El antes referido pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, dispone lo siguiente en su cláusula 11, “De la cuenta de explotación del servicio”:

“1.- Anualmente, el concesionario remitirá al Ayuntamiento el Balance de Situación y la Cuenta de Explotación del servicio objeto de la concesión, referidos a 31 de diciembre, acompañados de una memoria justificativa de las cantidades resultantes. Dicha documentación deberá ser presentada antes del 30 de julio del año siguiente al ejercicio a que se refiere. Al ser el concesionario una sociedad, cuya única actividad es la gestión del servicio público objeto de la concesión, la documentación aludida

deberá ser copia compulsada de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o bien copia compulsada del Impuesto sobre Sociedades.

2.- La memoria que se indica en el apartado anterior, deberá contener los datos estadísticos más relevantes del servicio.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se podrán dictar y adoptar cuantas medidas considere oportunas y convenientes, para garantizar la plena fiabilidad de los datos suministrados o a cualquier tipo de documentación contable o fiscal, así como los libros correspondientes o extracto comprensivo de cualquier anotación que se considere conveniente”.

**VI.-** El Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, dedica el Capítulo I de su Título III a las subvenciones, disponiendo su artículo 181.a) que no serán aplicables las disposiciones de este Capítulo al supuesto del otorgamiento al concesionario de un servicio público de transferencias presupuestarias para garantizar el equilibrio financiero de la concesión.

**VII.-** Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2864/2023, dictado con fecha 20 de junio de 2023, se vino en resolver delegar por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la atribución relativa a la concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Proceder por parte del Ayuntamiento al abono a la empresa Autocares Urbanos de Teruel, S.L., de la cantidad de 19.963,20 euros, en concepto de subvención por los abonos de jubilados y personas con discapacidad, transporte urbano de viajeros, vendidos durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2025 (primer trimestre del ejercicio 2025).

No siendo objeto del presente expediente administrativo, ni por tanto del presente acuerdo, (no habiéndolo tampoco incluido en su solicitud la empresa concesionaria), el abono a dicha empresa, por los abonos de jubilados y personas con discapacidad vendidos en el primer trimestre de 2025, de la compensación acordada mediante el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2025 en el seno del expediente administrativo n.º 1090/2025/TE, tramitado por la Unidad de Contratación (aprobación de compensación al concesionario del contrato de “Transporte Público Colectivo del Municipio de Teruel”, por reducción en un 50% del precio del transporte desde el 1 de enero al 30 de junio de 2025, con ayuda estatal a dicho fin a otorgar al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero).

**Segundo.-** Declarar, por lo que se refiere a las tarjetas monedero vendidas, que por este Ayuntamiento se podrán efectuar las pertinentes comprobaciones al respecto atendiendo a lo dispuesto por la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Autocares Urbanos de Teruel, S.L. con indicación de las acciones legales pertinentes.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Transportes, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contratación, a los efectos procedentes.

**Quinto.-** Dar publicidad de la subvención acordada en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

El resultado detallado de la votación fue el siguiente: unanimidad.

**5. Expediente nº. 1037/2025/TE:**

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE CATALOGADO DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 421, DENOMINADO “AGUANACES”, A FAVOR DE D<sup>ª</sup>. ESTHER GARCÍA VELA.**

**Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 13 de febrero de 2025 y número de registro 3357, ha tenido entrada en este Ayuntamiento Orden de enajenación remitida por el Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, relativa al aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública nº 421, denominado “Aguanaces”. El importe de tasación es de 932,78 euros y el precio índice de 1865,56 euros. El plazo para la ejecución es el comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026 y el período de adjudicación del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2030.

Dada la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Teruel de la citada Orden de enajenación, el plazo de inicio no podrá comenzar antes de que el Ayuntamiento de Teruel acuerde de forma efectiva la adjudicación del mismo, concluyendo el 31 de marzo de 2030.

II.- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 4 de junio de 2012, acordó aprobar el modelo de condiciones generales de enajenación y adjudicación de los aprovechamientos forestales correspondientes a montes de propiedad municipal, señalando la cláusula primera de dicho pliego que *“El objeto de este modelo es la regulación de las condiciones generales de enajenación y adjudicación de los aprovechamientos forestales correspondientes a montes de propiedad municipal. Las prescripciones contenidas en este modelo resultarán de aplicación a la totalidad de los aprovechamientos respecto de los cuales el Gobierno de Aragón dicte la oportuna Orden de Enajenación, y conste su registro de entrada en el Ayuntamiento de Teruel.”*

La cláusula cuarta de dicho acuerdo señala, en su apartado segundo, lo siguiente,

*“4. Características de documentación económica y administrativa a presentar y requisitos necesarios de las misma.*

*Los participantes en el procedimiento de enajenación de aprovechamientos forestales, durante el plazo concedido para la presentación de propuestas económicas, deberán presentar en sobre cerrado y en el que conste suficientemente la identidad del proponente, la siguiente documentación:*

*2.- Documentación acreditativa de la constitución de una garantía equivalente a un 5% del valor de la propuesta realizada. Esta garantía será devuelta a los licitadores una vez realizada la adjudicación del aprovechamiento, a excepción de la del proponente que resulte adjudicatario seleccionado como propuesta económica más ventajosa, al que se devolverá una vez concluya la vigencia temporal del aprovechamiento..."*

**III.-** Convocada subasta pública por este Ayuntamiento, al objeto de adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte de propiedad municipal núm. 421 denominado "Aguanaces", según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2025, se ha expuesto al público el expediente administrativo núm. 1037/2025, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas proposiciones económicas. Este anuncio es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de 25 de marzo de 2025.

**IV.-** Vencido el plazo de presentación de solicitudes el 9 de abril de 2025 a las 14:00 horas, se ha presentado Una única oferta sobre el aprovechamiento de referencia.

Según consta en acta, el día 10 de abril de 2025, se realiza la apertura de los sobres presentados por el único licitador, D<sup>a</sup>. Esther García Vela, considerándose correcta la documentación administrativa aportada, y conteniendo una oferta económica de 932,78 euros.

En consecuencia, la Mesa eleva propuesta de adjudicación al órgano municipal competente a favor del licitador **D<sup>a</sup>. Esther García Vela.**

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** La delegación de competencias realizada por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto n.º 2.864/2023, de 20 de junio, en las que quedan incluidas dentro del Área de Economía y Hacienda, Gobierno Abierto y Transparencia (Patrimonio), las referentes al supuesto de hecho concreto en el que nos encontramos.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar el aprovechamiento de pastos señalado en el expositivo, del monte de propiedad municipal, número 421, "Aguanaces", a D<sup>a</sup>. Esther García Vela, por la cantidad de 932,78 €, más el IVA aplicable.

Esta adjudicación queda sometida a las condiciones establecidas por el pliego particular de condiciones técnico-facultativas que rigen la ejecución de este aprovechamiento, obrantes en el expediente, y aprobados por el Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

**Segundo.-** Declarar, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas séptima y octava del modelo tipo de pliego de condiciones que rige la subasta de referencia, lo siguiente:

1-Realizada la subasta, el órgano municipal competente dictará resolución por la que se adjudica el aprovechamiento forestal al licitador que haya hecho la oferta económica más ventajosa para los intereses municipales, indicando las condiciones económicas y administrativas a las que queda sometida dicha adjudicación.

2-Esta resolución será trasladada al Departamento de Gobierno de Aragón competente en la materia para que este emita, en su caso, la imprescindible Licencia de Disfrute. Si esta licencia no es emitida por causa imputable al adjudicatario, se entenderá revocada la adjudicación concedida por el Ayuntamiento de Teruel, pudiendo realizar una nueva adjudicación a favor de la sucesiva oferta económica más ventajosa de las que se hubieran presentado.

En el caso de inexistencia de otras ofertas, el Ayuntamiento podrá utilizar para la adjudicación el procedimiento de Venta Directa previsto en el artículo 137.4.d de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Pública 33/2003 de 3 de noviembre y el artículo 48 de la Ley de Patrimonio de Aragón 5/2011 de 10 de marzo.

3- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones económicas o administrativas estipuladas en la adjudicación llevará aparejada la resolución de la misma y la incautación de la fianza depositada por el adjudicatario.

**Tercero.-** Ordenar a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta, apartado segundo, del modelo tipo de pliego de condiciones que rige la subasta de referencia, la devolución de la fianza constituida al adjudicatario del aprovechamiento forestal, una vez concluya la vigencia temporal del aprovechamiento.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario D<sup>a</sup>. Esther García Vela, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal y Sra. Concejal Delegada de Patrimonio.

El resultado detallado de la votación fue el siguiente: unanimidad.

**6. Expediente nº. 1293/2025/TE:**

**DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE TRUFAS DEL MONTE CATALOGADO DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 214, DENOMINADO “EL CHAPARRAL O PINAR DE SAN MIGUEL”.**

**Antecedentes de Hecho**

I- Con fecha 25 de febrero de 2025 y número de registro 4109, ha tenido entrada en este Ayuntamiento Orden de enajenación remitida por el Gobierno de Aragón, Departamento de Medio Ambiente y Turismo, relativa al aprovechamiento de trufas del monte de utilidad pública nº 214, denominado "El Chaparral o Pinar de San Miguel". El importe de tasación es de 1152,60 euros y el precio índice de 2305,20 euros. El plazo para la ejecución es el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 y el período de adjudicación del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2029.

### **Fundamentos de Derecho**

I- El Ayuntamiento Pleno, con fecha 4 de junio de 2012, acordó aprobar el modelo de condiciones generales de enajenación y adjudicación de los aprovechamientos forestales correspondientes a montes de propiedad municipal, señalando la cláusula primera de dicho pliego que *"El objeto de este modelo es la regulación de las condiciones generales de enajenación y adjudicación de los aprovechamientos forestales correspondientes a montes de propiedad municipal. Las prescripciones contenidas en este modelo resultarán de aplicación a la totalidad de los aprovechamientos respecto de los cuales el Gobierno de Aragón dicte la oportuna Orden de Enajenación, y conste su registro de entrada en el Ayuntamiento de Teruel."*

II- Considerando procedente que este Ayuntamiento convoque subasta pública al objeto de adjudicar el aprovechamiento de Trufas de referencia, dicha subasta habrá de regirse por el modelo de condiciones generales de enajenación y adjudicación de los aprovechamientos forestales correspondientes a montes de propiedad municipal antes señalado, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 4 de junio de 2012, así como por las condiciones particulares antes señaladas, remitidas al respecto a este Ayuntamiento por el Gobierno de Aragón.

III.- Convocada subasta pública por este Ayuntamiento, al objeto de adjudicar el aprovechamiento de Trufas del monte de propiedad municipal número 214, denominado "El Chaparral o Pinar de San Miguel", según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2025, se ha expuesto al público el expediente administrativo número 1293/2025, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas proposiciones económicas. Este anuncio es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de 25 de marzo de 2025.

Vencido el plazo de presentación de solicitudes el 9 de abril de 2025, a las 14,00 horas, no se ha presentado oferta alguna sobre el aprovechamiento de referencia, debiendo declarar DESIERTA la convocatoria de subasta pública para adjudicar el aprovechamiento de Trufas del monte catalogado de utilidad pública n.º 214, denominado "El Chaparral o Pinar de San Miguel".

IV- En cuanto al órgano municipal competente al respecto, que cabe concluir que el mismo lo es la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de la delegación de competencias realizada por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2.864/2023, de 20 de junio, en las que quedan incluidas dentro del Área de Administración y

Participación Ciudadana (Patrimonio), las referentes al supuesto de hecho concreto en el que nos encontramos.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar desierta la convocatoria de subasta pública realizada al objeto de adjudicar el aprovechamiento de Trufas del monte de propiedad municipal nº 214, denominado “El Chaparral o Pinar de San Miguel”.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, Intervención General Municipal y Sra. Concejal Delegada Patrimonio.

El resultado detallado de la votación fue el siguiente: unanimidad.

#### **DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hubo.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 09:42 horas, de todo lo que, como Secretario General Acctal, doy fe.

Vº Bº



**Teruel**  
AYUNTAMIENTO



**Teruel**  
AYUNTAMIENTO